FUNDACIÓN LIMITADOS VISUALES DE COLOMBIA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Cartagena, siendo las 3:00 pm del día 17 del mes 10 del año 2013, se reunió el fundador, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro de tipo fundación.

Nombre completo: Frank Villanueva Mieles

Documento: C.C. 9.273.862. De Mompos (Bol.)

Domicilio Cartagena Bolivar.

El fundador para dar un desarrollo ordenado a la reunión ha previsto el siguiente orden:

Orden del día

1. Designación del presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de representante legal, director y órganos de fiscalización.
5. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo del acta

1. Designación del presidente y secretario.

Se designó como presidente al señor Frank Villanueva Mieles también fundador y como secretario ha Shayira Domínguez Castro identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

El fundador antes mencionado manifestó su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro de tipo fundación denominada: **FUNDACIÓN** LIMITADOS VISUALES DE COLOMBIA, con sigla FUNDACION LIVICOL.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Una vez elaborados y revisados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, el fundador dio su aprobación, indicando que se adjuntan en la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad se aprobó a las siguientes personas para integrar sus órganos.

A. REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDENTE
NOMBRE FRANK VILLANUEVA MIELES
DOCUMENTO: C.C. 9.273.862 de Mompos (Bol)
Firma:

B. SECRETARIO

NOMBRE: SHAYIRA DOMINGUEZ CASTRO
DOCUMENTO: CC45766041 DE CARTAGENA
Firma:

C. REVISOR FISCAL

NOMBRE: Marta Elena Rodríguez Ballesta
DOCUMENTO: 50.848.071 Caucasia
TARJETA PROFESIONAL: 104997-T
Firma;

Las personas designadas firman el presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos.

Sometida a consideración de su fundador, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firman por el presidente y secretario de la reunión,

Presidente
FRANK VILLANUEVA MIELES
CC. 9.273.862 Mompos (Bol.)

Secretaria
SHAYIRA DOMINGUEZ CASTRO
CC 45766041 De Cartagena

Notaria Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Reconocimiento
Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció:
FRANK VILLANUEVA MIELES
Identificado con C.C. **9273862**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya
y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2013-10-18 15:21
224922279
Declarante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ELITH ZUÑIGA PEREZ
NOTARIA
CIRCULO DE CARTAGENA

Notaria Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Reconocimiento
Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció:
SHAYIRA DOMINGUEZ CASTRO
Identificado con C.C. **45766041**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya
y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2013-10-18 15:21
A04032[illegible]2
Declarante: Shayira Dominguez C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ELITH ZUÑIGA PEREZ
NOTARIA
CIRCULO DE CARTAGENA

FUNDACIÓN LIMITADOS VISUALES DE COLOMBIA

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre- duración-domicilio- y objeto

ARTICULO 1NOMBRE DE LA ENTIDAD

La entidad que por medio de estos estatutos se conforma como una entidad sin ánimo de lucro, constituida como fundación y que lleva por nombre FUNDACIÓN LIMITADOS VISUALES DE COLOMBIA, con sigla FUNDACION LIVICOL.

ARTICULO 2 DOMICILIO

Fundación LIVICOL tiene su domicilio en la ciudad de Cartagena de indias en departamento de bolívar república de Colombia.

ARTICULO 3 DURACIÓN

FUNDACIÓN LIVICOL, tendrá duración indefinida, podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos o por las causales previstas en la ley.

ARTICULO 4 OBJETO

Promover el desarrollo empresarial laboral; individual o grupal, implementando programas de formación musical, preparación y actualización en el manejo y uso de tecnologías tiflotécnicas, para las personas con limitaciones visuales; ofreciéndoles un futuro favorable y la realización de su proyecto de vida.

4.1 Fines específicos

1. Administrar servicios de capacitación con, programas especiales diseñados para atender las necesidades específicas de la población de discapacitados visuales, y a sus familias.

2. Generar un cambio en la mentalidad de las personas, con el fin de propiciar acciones positivas en cuanto a la atención de las personas ciegas y con baja visión.

3. Brindar el conocimiento de la problemática de la deficiencia visual en la comunidad general y por ende realizar compromisos solidarios con personas, empresas y organizaciones con este grupo de la población.

4. Implementar acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida, equiparación de oportunidades y participación ciudadana activa de las personas ciegas y con baja visión de Cartagena y en un futuro de Colombia.

5. Promover la inserción laboral de personas adultas ciegas y con baja visión.

6. Brindar apoyar a otras instituciones sin fines de lucro que atiendan a personas ciegas o con baja visión.

7. Realizar y formalizar sociedades de cualquier naturaleza o especie que se necesiten para cumplir y financiar nuestro objetivo social.

CAPÍTULO II
PATRIMONIO

ARTICULO 5 PATRIMONIO

El patrimonio de la fundación LIVICOL está constituido por:

1. Auxilios monetarios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras al igual que de gobiernos nacionales o extranjeros,

2. Cualquier donación de los bienes o conceptos legales que ingresen a la entidad.Ya sea por Entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional.

3. Los resultados derivados de las actividades económicas aprobadas por la entidad.

4. Bienes adquiridos por la entidad.

Hasta la fecha de creación la fundación cuenta con un patrimonio de dos millones de pesos (2.000.000), que ha sido pagado por su fundador.

ARTICULO 6 ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La organización y administración estar a cargo del representante legal y el será el responsable de su manejo.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTICULO 7 ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

La fundación LIVICOL será administrada por el representante legal y/o presidente y se contará con una secretaria y un revisor fiscal.

ARTICULO 8 REPRESENTANTE LEGAL

EL representante legal de la fundación será el presidente, fundador por un periodo indefinido quien será el responsable del manejo de la entidad.

Parágrafo: el representante legal y/o presidente estará en libertad de designar un presidente suplente.

ARTICULO 9 FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PRESIDENTE

Son funciones del representante legal (presidente)

1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de los integrantes de la fundación
3. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
4. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
5. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
6. Guardar y proteger el patrimonio de la entidad; Autorizando los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
8. Firmar todos los actos y contratos de la fundación
9. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras.
10. Conferir poderes para representar judicialmente o extrajudicialmente a la fundación ante las autoridades del orden nacional, departamental o municipal.
11. Las demás que se deriven de su cargo.

ARTICULO 10. ARTICULO 11 FUNCIONES DEL SECRETARIO.

1. Suplir al presidente en sus ausencias temporales
2. Servir de Secretario de la Fundación, y en las reuniones levantar las actas correspondientes.
3. Legajar cronológicamente y mantener debidamente archivada la correspondencia recibida y despachada.
4. firmar en ausencia del presidente, la correspondencia especial.
5. Las demás que estos estatutos, o que el representante legal le asigne.

SECRETARIO

La fundación tendrá un secretario, elegido por el representante legal.

ARTÍCULO 12. REVISOR FISCAL

La fundación tendrá un revisor fiscal, elegido por el representante legal.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Revisar y aprobar con su firma los balances.
2. Inspeccionar los bienes de la fundación y velar por su conservación y mantenimiento.
3. Revisar y ordenar el sistema contable;
4. Rendir informes cada año al representante legal.
5. Dar cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
6. Colaborar con las entidades de vigilancia en el control de la Fundación, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.
7. Dar oportuna cuenta por escrito de la Asamblea General, a la Junta Directiva o del Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
8. Las demás que le asigne el representante legal.

CAPITULO IV

DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 14 REFORMAS

Los estatutos y demás documentos de la fundación solo podrán ser reformados por el representante legal, quien deberá firmar un acta en donde apruebe dichas reformas.

ARTICULO 15. DE LAS REUNIONES

Serán de tres tipos:

Ordinaria: se llevarán a cabo durante el primer trimestre de cada año, deben ser convocadas por el presidente o el representante legal con una antelación inferior a siete (7) días por cualquier medio, verbal o escrito según acuerde este.

Extraordinaria: se llevan a cabo cuando surja cualquier imprevisto que requiera de la atención urgente, será convocada por el presidente y/o representante legal con una antelación a un (1) día por cualquier medio verbal o escrito.

No presenciales. Podrán llevarse a cabo reuniones no presenciales de conformidad con la ley.

ARTICULO 16. PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Durante las reuniones actuara el representante legal como presidente y un secretario que este mismo designará.

Parágrafo. Es facultad del presidente y representante legal designar esta función a terceros.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 17. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

La fundación se disolverá y liquidará por.

1. Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
3. Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica;
4. Portérmino o extinción de su patrimonio.
5. Por decisión de su fundador
6. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la fundación.

ARTICULO 18. LIQUIDADOR

Confirmada la disolución el representante legal nombrará un liquidador, en caso de que dicho nombramiento no se haga, este puede actuar como el mismo.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará un 1(1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ARTICULO 19. REMANENTES.

Terminado el proceso de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente si lo hay se destinará en calidad de donación a otra entidad de beneficencia o sinánimo de lucro la cual determinará el representante legal.

ARTICULO 20. DISPOSICIONES LEGALES.

Se aplicará a la fundación todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles que supian vacios que se pudiesen tener.

FRANK VILLANUEVA MIELES
Presidente
c.c. 9273862 de Mompos

SHAYIRA DOMINGUEZ CASTRO
Secretaria
c.c. 45766045 de Cartagena

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Reconocimiento
Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció:
FRANK VILLANUEVA MIELES
Identificado con C.C. **9273862**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2013-10-18 15:21
Declarante:

ELITH ZUÑIGA PEREZ NOTARIA CIRCULO DE CARTAGENA

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Reconocimiento
Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció:
SHAYIRA DOMINGUEZ CASTRO
Identificado con C.C. **45766041**
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2013-10-18 15:21
Declarante:

ELITH ZUÑIGA PEREZ NOTARIA CIRCULO DE CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.766.041
DOMINGUEZ CASTRO

APELLIDOS

SHAYIRA

NOMBRES

FIRMA





30-DIC-1978

CARTAGENA
(BOLIVAR)

1.50 B+ F

[illegible] ENE 1995 CARTAGENA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.273.862
VILLANUEVA MIELES

FRANK

FIRMA





INDICE DERECHO

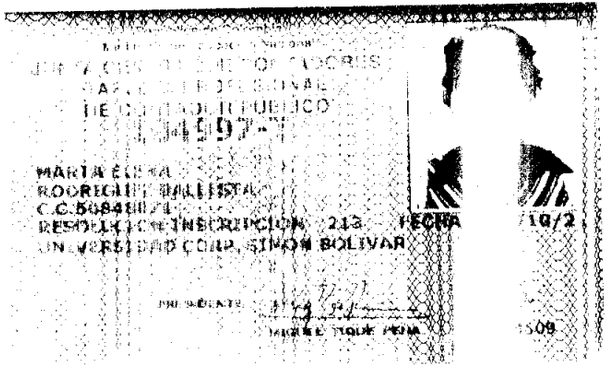
FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1979
MOMPOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

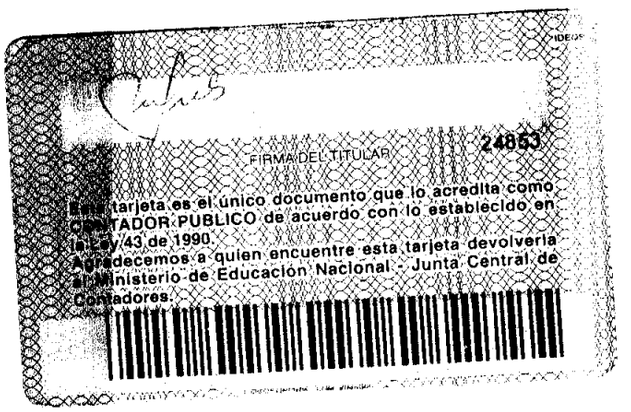
1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-JUN-1997 MOMPOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500150-00202445-M-0009273862-20091208 0018811109A 4 5600021670


4597-1
MARTA ELENA
RODRIGUEZ BALLESTAS
C.C.50848874
RESOLUCION INSCRIPCION 213 FECHA 10/2
UNIVERSIDAD COOP. SIMON BOLIVAR


FIRMA DEL TITULAR
24863
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.